

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Fernando Alonso Duque Arango
Demandado	Banco Falabella S.A y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00613 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere liquidadora

Mediante auto del pasado 05 de octubre (Doc. 12) se requirió a la señora MARIA FERNANDA CORREA VELEZ, para que procediera asumir el cargo de liquidadora para el cual fue nombrada por medio de auto de 02 de julio de 2020.

El artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 1074 de 2015 señala que: “Los cargos de promotor, liquidador o agente interventor son de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. El auxiliar de la justicia designado contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el oficio, para notificarse del auto que lo designe.” (concatenar con el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P.)

Por su parte el artículo 33 del Decreto 65 de 2020 señala que son causales de exclusión de la lista los casos previstos en el artículo 50 del Código General del Proceso, así como en los siguientes eventos: “1. *Cuando no acepte una designación, salvo que se demuestre la ocurrencia de una situación de fuerza mayor.*”

Finalmente, el párrafo del artículo 47 de la Ley 2677 de 2012: “*Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.*”

De acuerdo a las normas en cita se procederá a REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la señora MARIA FERNANDA CORREA VELEZ para que proceda en el término de dos (02) días, contados a partir del envío de la comunicación que le informe este requerimiento, a asumir el cargo de liquidadora para el cual fue nombrado por este Despacho judicial mediante auto del 2 de julio de 2020.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento a la liquidadora a su e-mail.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da06cb8a43b4c8848ac95e8f9f50adaa019e107d6c2dafc40edee0bbe7914e9**

Documento generado en 14/01/2022 12:06:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>